

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo No. 2 DE 2021

“Por el cual se modifica el reglamento del Comité de Bienestar Social.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO -
FEDEFENSORÍA-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y con la normatividad vigente y

CONSIDERANDO:

Que para el logro de los objetivos sociales previstos en el Estatuto se hace necesario el desarrollo de actividades que tiendan a mejorar el bienestar de los asociados y su grupo familiar, en diferentes campos como recreación y el deporte.

Que, en cumplimiento del mandato de la Asamblea General y con el propósito de facilitar su funcionamiento y promover su adecuada utilización, se procede a reglamentar el Fondo de Bienestar Social de conformidad con las directrices dadas por el máximo órgano de administración de FEDEFENSORIA.

Que se hace necesario establecer políticas generales para otorgar auxilios y patrocinios a los asociados.

ACUERDA:

ARTICULO 1. DEFINICION: El Fondo de Bienestar Social es el conjunto de recursos económicos producto de la porción de excedentes que determine la asamblea general y las demás fuentes de recursos obtenidos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, el cual sigue los lineamientos trazados por la asamblea general, creado por ésta con el objeto de desarrollar con sus recursos actividades de recreación, cultura, deporte, salud y demás conexas y complementarias para los asociados, su grupo familiar y la comunidad en que ejerce influencia FEDEFENSORIA.

ARTICULO 2. DISPOSICION GENERAL: Corresponde a la asamblea general crear o suprimir el Fondo de Bienestar Social y dar las pautas generales que lo configuran.

ARTICULO 3. RECURSOS DE INTEGRACION: El Fondo se podrá proveer con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. La parte de los excedentes del ejercicio que establezca la Asamblea General y en la cuantía que éste mismo órgano determine.

2. Con recursos con cargo al gasto (presupuesto), determinados por la Junta Directiva dentro de sus facultades legales y estatutarias.
3. Con los recursos provenientes de actividades especiales que se realicen para obtener ingresos adicionales para el bienestar de los asociados.
4. Con las donaciones con destino a FEDEFENSORÍA exclusivamente para el Comité de Bienestar Social, otorgadas por las empresas empleadoras generadoras del vínculo de asociación, los asociados o terceros.
5. Las multas por inasistencia a las actividades o eventos desarrollados con cargo al Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 4. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de las actividades o eventos que se realicen con cargo al Fondo de Bienestar Social los asociados y las personas que conforman su núcleo familiar y terceros cuando así lo determine la junta directiva.

ARTICULO 5. EJECUCION A CARGO DE LA GERENCIA: El Gerente será el principal ejecutor de las decisiones adoptadas por la Asamblea, la Junta Directiva y el Comité de Bienestar Social con respecto a los servicios cobijados por este fondo, así como de las reglas contenidas en el presente reglamento.

La Junta Directiva será el órgano encargado de ordenar los gastos de los recursos a cargo de este fondo.

ARTICULO 6. El Comité de Bienestar Social del Fondo de Empleados “FEDEFENSORIA”, tendrá como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas del Fondo de Empleados, creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten y beneficien al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la recreación, la cultura, la integración, el deporte y el sano esparcimiento que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad existentes entre éstos y el Fondo de Empleados.

El Comité de Bienestar Social estará integrado por tres (3) miembros, debiendo ser uno de ellos integrante de la Junta Directiva, quien presidirá como Coordinador, y quien designará a los otros dos miembros que conformarán dicho comité, designados por un periodo de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento o reelegidos para un nuevo periodo.

ARTÍCULO 7. REUNIONES. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el coordinador quien definirá en la invitación el día, hora y lugar de reunión. Las reuniones se realizarán cuando las circunstancias lo ameriten.

Los integrantes del Comité deben asistir a las reuniones convocadas; será considerado como dimitente todo miembro que, habiendo sido convocado, faltare tres (3) veces consecutivas o cinco (5) discontinuas, sin causa justificada.

Parágrafo. Podrán ser invitados a las reuniones otros asociados distintos de los miembros de este Comité, con voz, pero sin voto.

ARTICULO 8. QUÓRUM Y DECISIONES. Para sesionar y tomar decisiones con plena validez será necesario la asistencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos.

De toda reunión se dejará constancia en actas que serán firmadas por el Coordinador y el secretario, la cual deberá reposar en los archivos del fondo.

ARTÍCULO 9. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO. Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Bienestar por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia presentada ante la junta Directiva.
- Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de FEDEFENSORIA establecidas en los estatutos.
- Dejar de asistir a tres sesiones consecutivas o 5 discontinuas, sin causa justificada quedando automáticamente removido de su cargo.

El coordinador del Comité procederá de inmediato a suplir el cargo vacante y si es el coordinador del comité, éste será designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITE DE BIENESTAR SOCIAL. El Comité de Bienestar Social, tendrá las siguientes funciones en coordinación con la gerencia:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité.
2. Propiciar actividades sociales, con el propósito de celebrar fechas especiales, para fortalecer los principios y valores de FEDEFENSORIA.
3. Adelantar actividades de recreación y deporte en beneficio de los Asociados y su grupo Familiar.
4. Establecer convenios para estimular la recreación y el desarrollo cultural del asociado y su grupo familiar.
5. Promover actividades que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los Asociados.
6. Divulgar entre los asociados la programación de las actividades mediante medios escritos del fondo y aquellos que sean necesarios para brindar una información oportuna.
7. Establecer políticas, normas y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de las actividades de Bienestar Social.

8. Diseñar mecanismos para establecer expectativas y necesidades relacionadas con el Bienestar Social de los asociados de FEDEFENSORIA.
9. Preparar por escrito y en coordinación con la gerencia el informe anual de gestión del Fondo de Bienestar Social.
10. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento.
11. Propiciar la realización de eventos que promuevan la cooperación, solidaridad, la cultura, la recreación, la salud, tanto para sus asociados como para la comunidad, en forma directa o mediante asociación con otros fondos solidarios.
12. Actualizar y/o modificar el reglamento de Bienestar Social y presentarlo a la Junta Directiva para su consideración y aprobación.
13. Las demás que tengan que ver con el funcionamiento del Comité.

ARTICULO 11. RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Las actividades que se podrán desarrollar en esta área serán:

1. Organizar fiestas especiales, de integración, despedidas de fin de año, actividades especiales para pensionados y otras celebraciones de los asociados y sus familias.
2. Desarrollar torneos deportivos o actividades de integración.
3. Promover actividades que fomenten la cultura como Cine, teatro, entre otros
4. Adquirir obsequios tanto para los asociados como para su grupo familiar con el fin de obtener un mejor bienestar.
5. Comprar obsequios para realizar campañas publicitarias en favor de FEDEFENSORÍA.
6. Apoyar al gerente en las actividades recreativas y logísticas que se generen en FEDEFENSORIA.

Parágrafo 1. Todas las actividades de Bienestar deberán contar con la disponibilidad de recursos financieros que para cada vigencia sean asignados y queden aprobados mediante acta de la junta directiva.

ARTICULO 12. REGISTRO DE ACTIVIDADES: De las actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Bienestar Social deberá quedar registro documental, debidamente soportado en los archivos de FEDEFENSORÍA.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS. Para tener derecho a los beneficios, obsequios y demás actividades el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de la solicitud o recibir el beneficio.
2. Encontrarse al día en todas sus obligaciones para con el fondo.
3. Diligenciar y suscribir el modelo carta compromisoria de participación en las actividades con autorización de descuento por nómina del valor del patrocinio en caso de incumplimiento.

4. Que el asociado se comprometa mediante escrito a pagar copagos en actividades que así lo requieran
5. Los funcionarios que no esté afiliados, sean contratistas o familiares de asociados deberán cancelar un porcentaje del valor de la actividad según lo estipulado por la junta, y manifestar por escrito su deseo de participar.

ARTÍCULO 14. MULTAS: En las actividades o eventos que sean subsidiados parcial o totalmente con los recursos del Fondo de Bienestar Social, se establecerán multas por inasistencia de los asociados o personas inscritas, cuyo valor se determinará dependiendo el costo de la actividad y el subsidio otorgado por el fondo, directrices que determinará en su momento la Junta Directiva.

ARTICULO 15. CONTROL: La Gerencia de FEDEFENSORIA mantendrá control de los recursos utilizados. Si llegare a comprobar fraude u otra irregularidad el asociado infractor deberá reintegrar el monto total del gasto, sin perjuicio de aplicarle las sanciones previstas en el Estatuto.

ARTICULO 16: ORDEN DE PAGOS: En consecuencia, con lo dispuesto en el artículo anterior, FEDEFENSORIA pagará los servicios que haya lugar, en los montos y condiciones establecidas en el presente reglamento hasta que se agoten los recursos del fondo de bienestar social y en el orden que determine la Junta Directiva.

ARTICULO 17. PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO: Si eventualmente el fondo de bienestar social se agota y existen servicios contratados pero impagados, éstos se irán solucionando en la medida en que ingresen recursos ordinarios que alimenten a éste, en estricto orden de causación. Igualmente se podrán atender tales compromisos con el ingreso de contribuciones extraordinarias que pueda decretar la Asamblea, o con destinaciones que decreta ésta con cargo a los excedentes o al ejercicio, u otras apropiaciones especiales

ARTÍCULO 18. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO. Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta por órgano de administración.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: Cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las circunstancias, la Junta Directiva podrá cancelar, modificar, o adicionar los términos y condiciones de este reglamento. Las disposiciones sobre el particular serán parte complementaria o modificadora del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

Dado y aprobado mediante Acta de Junta Directiva NO. 555, de julio 23 del año 2021, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CALAUDIA YOMARA MODERA ARDILA
Presidente

JEANNETH ALGARRA
Secretaria